



Resolución de Superintendencia

VISTOS: el Informe N° 000226-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Política Migratoria; el Proveído N° 002451-2019-GG/MIGRACIONES, de fecha 23 de setiembre de 2019, de la Gerencia General; y, el Informe N° 000695, de fecha 11 de octubre de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 de fecha 6 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo XII del Decreto Legislativo N° 1350, de fecha 6 de enero de 2017, estipula que, *“El Estado promueve las medidas necesarias para la formalización de los extranjeros que deseen ingresar y permanecer en el territorio nacional. Favorece la regularización migratoria como acción permanente que facilita la protección de la persona humana y prevenga o corrija situaciones de vulneración o afectación a la dignidad humana, así como de sus derechos y libertades.”*; en concordancia con lo estipulado en el Título X “Personas extranjeras en situación de vulnerabilidad” y artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350;

A fin de desplegar las acciones que permitan materializar lo expuesto en el párrafo precedente, esta Superintendencia constituye el “Equipo de Trabajo de Integración Migratoria”, mediante Resolución de Superintendencia N° 000117-2018-MIGRACIONES, de fecha 5 de abril de 2018, cuya función y objetivo es el diseñar, proponer, implementar y evaluar la política migratoria interna de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales, promoviendo la integración a la sociedad peruana de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad; impulsando las acciones que se consideren necesarias para la tutela de su dignidad y sus demás derechos fundamentales, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la citada Resolución;

Asimismo, con Resolución de Superintendencia N° 000056-2019-MIGRACIONES, de fecha 13 de febrero de 2019, se aprueba la Directiva “Acreditación de Personas Extranjeras en Situación de Vulnerabilidad”; la misma que, tiene por objetivo establecer lineamientos para la acreditación de personas extranjeras que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

De otro lado, con Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, de fecha 31 de enero de 2018, se aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, que consta de cinco (05) lineamientos estratégicos; en el lineamiento estratégico 3 “Diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección”, dentro de los que se encuentran las “Personas en situación de movilidad”; incluyendo a migrantes, víctimas de trata y desplazados;



En ese sentido, con Informe N° 000226-2019-PM/MIGRACIONES, la Gerencia de Política Migratoria en virtud de la presentación del “Informe sobre los avances del Primer año de Implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021” elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, recomienda a la Gerencia General disponer el levantamiento de las observaciones expuestas en el citado informe, para lo cual propone que se conforme un Grupo de Trabajo encargado de formular una propuesta concreta de solución para el levantamiento de las mismas;

Acogiendo lo planteado por la Gerencia de Política Migratoria, la Gerencia General, mediante Proveído N° 002451-2019-GG/MIGRACIONES, propone que el referido Grupo de Trabajo sea integrado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y las Gerencias de Servicios Migratorios, Usuarios y Política Migratoria, siendo presidida por esta última.

Por otro lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000695-2019-AJ/MIGRACIONES, opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de Superintendencia que constituya el Grupo de Trabajo encargado de levantar las observaciones realizadas en el “Informe sobre los avances del Primer año de Implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021”, elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a la competencia de MIGRACIONES.

Por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Superintendencia que conforma el Grupo de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para los fines descritos en los párrafos precedente;

Estando lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, Gerencia de Política Migratoria, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones para el levantamiento de las observaciones emitidas en el “Informe sobre los avances del Primer año de Implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021”, de acuerdo a las competencias de MIGRACIONES, el mismo que será conformado por:

- El/la Gerente de Política Migratoria, quien lo preside
- El/la Gerente de Usuarios
- El/la Gerente de Servicios Migratorios.
- El/la Director (a) General de Asesoría Jurídica

El grupo de Trabajo, podrá convocar, de ser necesario, a funcionarios o servidores públicos de esta Superintendencia a fin de cumplir con lo encomendado, para lo cual dará cuenta a la Gerencia General.

Cada uno de los integrantes, deberá nombrar a su accesitario quien asistirá a las reuniones cuando el titular no pueda concurrir.



Artículo 2.- El Grupo de Trabajo conformado en el artículo precedente se instalará dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, desde la emisión de la presente Resolución. En el mismo plazo designaran a sus representantes, mediante comunicación escrita a la Gerencia de Política Migratoria.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.